



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
Demandado : ANA MARIA GARCIA ORDOÑEZ Y OTRO
Radicado : 2021-00853

Al proferirse auto de fecha 2 de noviembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en el numeral “PRIMERO” de dicha providencia al librar mandamiento de pago en favor de Amelia Martínez Hernández y en contra de Alain Gutiérrez Sánchez cuando las partes en el presente proceso son NBR CREDITOS BOTEROS S.A.S. como ejecutante y ANA MARIA GARCIA ORDOÑEZ y MARIA ISABEL ORDOÑEZ AMAYA como ejecutadas.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error de cambio de palabras, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto calendarado 2 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S y en contra de ANA MARIA GARCIA ORDOÑEZ y MARIA ISABEL ORDOÑEZ AMAYA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:”.

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**